

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,209.18), por retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 36/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”.

=====  
**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0021 de fecha 12 de enero de 2024, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”, entre otros a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 3, 4, 5, 6 y 17 del Lote 1, por un monto total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$134,456.44) IVA incluido.

El 25 de enero de 2024 se emitió la orden de compra número 36/2024 a favor de la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por el monto antes señalado, estableciendo un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de los cuales ciento veinte (120) días calendario a partir de la orden de inicio se asignaron como plazo máximo para la recepción del suministro; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del servicio, para elaborar el acta de recepción provisional; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción provisional, para la revisión de cumplimientos; y cinco (5) días calendario a partir de nota de reclamos del Administrador de Contrato, para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 1 de febrero de 2024, según consta en nota SARPA EXT-39/2024, suscrita por el señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Administrador de la Orden de Compra, siendo el plazo de entrega del suministro de ciento veinte (120) días calendario a partir de la misma, el cual venció el 30 de mayo de 2024.

En Memorando SARPA-169/2024 de fecha 22 de julio de 2024, el señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., realizó la entrega de una parte del suministro el 12 de julio de 2024, es decir, fuera del plazo establecido contractualmente, con cuarenta y dos (42) días de atraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-134/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega de los bienes relacionados con la

Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”, conforme con el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las nueve horas del 20 de agosto de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del plazo de la Orden de Compra número 36/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-47/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 21 de agosto de 2024 y en fecha 27 del mismo mes, la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., presentó escrito de aceptación y realizó el pago de la multa por el monto de MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,209.18).

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la imposición de multa a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,209.18), por retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 36/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”, venció el 30 de mayo de 2024, por lo que la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., realizó la entrega de una parte del suministro dentro del plazo estipulado y otra parte con retraso, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Parcial de las diez horas del 15 de marzo de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibidos los ítems 3 y 4 del Lote 1, consistentes en 19 PERFIL W12”X58 LBS/PIE y 57 PERFIL W12”X50 LBS/PIE, por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$59,603.00) sin incluir IVA, en el plazo establecido.
- b. Acta de Recepción Parcial de las trece horas del 26 de abril de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el ítem 5 del Lote 1, consistente en 15 PERFIL W14”X120 LBS/PIE, por un monto de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$28,725.00) sin incluir IVA, en el plazo establecido.

- c. Acta de Recepción Parcial de las diez horas del 7 de junio de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el ítem 17 del Lote 1, consistente en 260 MORDAZAS DE SUJECIÓN FLEXIBLE PARA RIELES, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,460.00) sin incluir IVA, con siete (7) días de retraso.
- d. Acta de Recepción Parcial de las trece horas del 12 de julio de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el ítem 6 del Lote 1, consistente en 20 TUBERÍAS DE 16" CEDULA 80, por un monto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,200.00) sin incluir IVA, con cuarenta y dos (42) días de retraso.
- e. Acta de Recepción Definitiva de las quince horas del 12 de julio de 2024, en la cual el Administrador de la Orden de Compra hizo constar la recepción definitiva de los bienes entregados por la Contratista, conforme al detalle de las actas de recepción parcial antes relacionadas.

El Administrador de la Orden de Compra sostiene que el retraso en la entrega del ítem 17 del Lote 1 es de siete (7) días y en la entrega del ítem 6 del Lote 1 es de cuarenta y dos (42) días, pero de la revisión documental se advierte que para el primer caso son ocho (8) días de retraso y para el segundo cuarenta y tres (43) días de retraso, ambos contados a partir del 31 de mayo hasta el 7 de junio y hasta el 13 de julio, ambas fechas del año en curso, siendo estos últimos los números de días que se tomaron en cuenta para el cálculo de la eventual multa.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó escrito de aceptación de la multa y realizó el pago de la sanción por MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,209.18), según consta en recibo de ingreso número 2.1120419 de fecha 27 de agosto de 2024.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el pago realizado por la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento de la Orden de Compra número 36/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla".

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. La misma disposición establece que el porcentaje de la multa será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía; en tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra, sin incluir IVA US \$	Vencimiento del plazo de entrega	Fecha de entrega	Monto de entrega, sin incluir IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US\$
118,988.00	30/05/2024	7/06/2024	5,460.00	8	0.1% (8 días)	43.68
		12/07/2024	25,200	30	0.1% (30 días)	756.00
				13	0.125% (13 días)	409.50
<b>Total multa US \$</b>						<b>1,209.18</b>

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., resulta de MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,209.18).

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,209.18), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 36/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”.
- 2° Instruir a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.